

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 96/07.

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia),

Hago Saber: Que en autos número 732/06, pej. núm. 96/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Mateos Hidalgo contra la empresa Construcciones Norteña 2006, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia y auto dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Sergio Mateos Hidalgo.

2.- Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Construcciones Norteña 2006, S.C., suficientes para cubrir la cantidad de 14.411,28 euros, de principal y la de 2.000 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la

infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Samantha Reynolds Barredo. Doy fe.

La magistrada-jueza.—El/la secretario/a judicial.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Norteña 2006, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Bilbao (Bizkaia) a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

07/12596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/07.

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos de despidos número: 41/2007,-P. ejecución, número 129/2007,- de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ECHEANDÍA, DON JAVIER GÓMEZ DÍAZ, DON DAVID MARÍN CALVO, DON JUAN JOSÉ MARÍN CALVO, DON ANASTASIO BERGÉS SUÁREZ, DON ANTONIO SECO DE HERRERA GARCÍA GIL, DON ÓSCAR GÓMEZ HURTADO, DON JOSÉ-ANTONIO SECO DE HERRERA PASCUAL, y DON FRANCISCO JAVIER SECO DE HERRERA PASCUAL, contra las empresas denominadas:

«CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la/s empresa/s DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDORO ELIZONDO MÚGICA, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA, S. L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y «CONSTRUCCIONES CORCHADO, C. B.» y don José Luis Álvarez Echeandía, don Anastasio Bergés Suárez, don Óscar Gómez Hurtado, don Juan José Marín Calvo, don José Antonio Seco de Herrera Pascual, don David Marín Calvo, don Antonio Seco de Herrera García Gil, don Javier Gómez Díaz y don Francisco Javier Seco de Herrera Pascual.

SEGUNDO.- Se condena a la/s empresa/s don José Luis Pérez González, doña Begoña Martín Muñoz, don Isidoro Elizondo Múgica, don Isidro Corchado Barragán, «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. C.» y «Construcciones Corchado, C. B.», a que abone a don José Luis Álvarez Echeandía, don Anastasio Bergés Suárez, don Óscar Gómez Hurtado, don Juan José Marín Calvo, don José Antonio Seco de Herrera Pascual, don David Marín Calvo, don Antonio Seco de Herrera García Gil, don Javier Gómez Díaz y don Francisco Javier Seco de Herrera Pascual, la/s cantidad/es de 1.878,19 euros, 1.562,63 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros, 1.562,63 euros, 1.878,19 euros, 1.878,19 euros y 1.562,63 euros, respectivamente, y como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 12.187,35 euros, 10.139,70 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros, 10.139,70 euros, 12.187,35 euros, 12.187,35 euros y 10.139,70 euros, como salarios de tramitación para cada uno de ellos, en cuyas cantidades se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez DON JOSÉ RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ. Doy fe.

- Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa denominada «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S. C.» y DON JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 24 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

07/12641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 635/06.

Don José María García Pino, secretario del juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Por la presente hago saber que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 116/2007.

Santander, 26 de abril de 2007.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, magistrado juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 635/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad «Electra de Viesgo Distribución S. L., Sociedad Unipersonal» con procurador señora doña María Aguilera Pérez y letrado señor don Juan José Fernández González, y de otra como demandadas las también mercantiles «Probisa Tecnología y Construcción S. A.» con procuradora doña Carmen Quirós Martínez y letrado señor don Pedro Pacheco, y contra la entidad «Rocacher S. L.», que ha permanecido en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Aguilera en representación la entidad «Electra de Viesgo Distribución S. L., Sociedad Unipersonal» contra las también mercantiles «Probisa Tecnología y Construcción S. A.» y «Rocacher S. L.» condeno a estas a abonar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 6.921,86 euros, que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de reclamación extrajudicial, el 6 de julio de 2004.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y ss. de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de esta resolución para su constancia en autos y únase el original al libro de autos y sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Rocacher, S. L.» declarada en situación de rebeldía procesal, se expide la presente.

Santander, 31 de julio de 2007.—El secretario, José María García Pino.

07/12925

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 774/07.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 774/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander a 15 de junio de 2007.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio rápido de faltas número 774/07, seguidos ante este Juzgado por falta contra el orden público, amenazas y coacciones en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante don Juan Carlos Arce Maza, asistido por el letrado señor Iglesias y como denunciado, don Gerardo Borge Cervante, defendido por el letrado señor del Val, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Gerardo Borge Cervante, como autor responsable de una falta contra el orden público, de desobediencia y ofensas a agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones del artículo 634 del Código penal, a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de 5 eros (100 euros), y como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 620.2 del código Penal a la pena de diez días multa con idéntica cuota (50 euros), así como al abono de las costas causadas.

El impago de la multa determinará una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gerardo Borge Cervante, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 11 de septiembre de 2007.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

07/12647

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.239/07.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.239/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: